

Marca «Foc» o «Hércules T-720».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 10,46. 10,46. 10,46.

Marca «Foc» o «Hércules T-740».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 20,92. 20,92. 20,92.

Marca «Foc» o «Hércules T-760».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 31,38. 31,38. 31,38.

Marca «Foc» o «Hércules -780».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 41,84. 41,84. 41,84.

Marca «Foc» o «Hércules FRT-72».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 4,08. 4,08. 4,08.

Marca «Foc» o «Hércules FRT-75».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 8,16. 8,16. 8,16.

Marca «Foc» o «Hércules FRT-750».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 12,56. 12,56. 12,56.

Marca «Foc» o «Hércules FRT-780».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 37,88. 37,88. 37,88.

Marca «Foc» o «Hércules FRT-706».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 25. 25. 25.

Marca «Foc» o «Hércules FRT-708».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 29,08. 29,08. 29,08.

Marca «Foc» o «Hércules M-740».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 20,92. 20,92. 20,92.

Marca «Foc» o «Hércules M-760».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 31,38. 31,38. 31,38.

Marca «Foc» o «Hércules M-780».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 41,84. 41,84. 41,84.

Marca «Foc» o «Hércules M-750».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 8,16. 8,16. 8,16.

Marca «Foc» o «Hércules MFRT-760».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 25. 25. 25.

Marca «Foc» o «Hércules MFRT-780».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 29,08. 29,08. 29,08.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 6 de abril de 1992.-El Director general, Albert Sabala i Durán.

13435 RESOLUCIÓN de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan cocinas para usos colectivos de categoría III, fabricados por «Sun-Ice, Sociedad Anónima», en Montcada i Reixac (Barcelona), con número de contraseña CBL8006.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Sun-Ice, Sociedad Anónima», con domicilio social en polígono industrial «La Ferreria», calle Q, sin número, municipio de Montcada i Reixac provincia de Barcelona, para la homologación de cocinas para usos colectivos de categoría III, fabricados por «Sun-Ice, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Montcada i Reixac;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el «Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones» de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 92.562/496 y la Entidad de «Inspección y Control ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 107/13.029, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible, y la Orden de 7 de junio de 1988 por la que se aprueba, la ITC-MIE AG3 «cocinas para usos colectivos» y la ITC-MIE AG9, «placa de características de los aparatos a gas»;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

He resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CBL8006, con fecha de caducidad el día 6 de abril de 1997, disponer como fecha límite el día 6 de abril de 1997 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kw.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Foc» o «Hércules 82P».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 28/37.

Tercera: 66,7. 66,7. 66,7.

Marca «Foc» o «Hércules 123P».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 28/37.

Tercera: 95,25. 95,25. 95,25.

Marca «Foc» o «Hércules 164P».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 28/37.

Tercera: 123,8. 123,8. 123,8.

Marca «Foc» o «Hércules T-82C».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 28/37.

Tercera: 51,44. 51,44. 51,44.

Marca «Foc» o «Hércules T-123C».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 28/37.

Tercera: 72,36. 72,36. 72,36.

Marca «Foc» o «Hércules SM-82C».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 28/37.

Tercera: 51,44. 51,44. 51,44.

Marca «Foc» o «Hércules T-164-C».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 28/37.

Tercera: 93,28. 93,28. 93,28.

Marca «Foc» o «Hércules SM-123C».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 28/37.

Tercera: 72,36. 72,36. 72,36.

Marca «Foc» o «Hércules SM-164C».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 28/37.

Tercera: 93,28. 93,28. 93,28.

Marca «Foc» o «Hércules H-21».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 28/37.

Tercera: 7,63. 7,63. 7,63.

Marca «Foc» o «Hércules H-22».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 28/37.

Tercera: 15,26. 15,26. 15,26.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona, 6 de abril de 1992.-El Director general, Albert Sabala i Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

13436 RESOLUCION de 25 de marzo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia de Santo Domingo, en Alcalá de los Gazules (Cádiz).

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción genérica en dicho Catálogo General de la Iglesia de Santo Domingo, en Alcalá de los Gazules (Cádiz), la cual pertenece al antiguo convento de Santo Domingo. El templo presenta un estado de deterioro avanzado, pero a pesar de ello, una gran parte de su estructura primitiva permanece, mostrando un gran valor histórico-artístico, reflejado tanto en la portada ojival con arco conopial y abocinado como en las bóvedas de lunetos. Igualmente hay que destacar el papel social que ha desempeñado a lo largo de la historia, utilizándose como asilo, como sede de Estudios Generales en el siglo XVII, e incluso como prisión de oficiales franceses tras la Guerra de la Independencia.

Vista la propuesta del citado Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.-Tener por incoado el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia de Santo Domingo, en Alcalá de los Gazules (Cádiz), cuya identificación y descripción figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.-Proceder de acuerdo con los artículos 9.4 y 8.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y a la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, la aplicación del régimen de protección a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Cuarto.-Hacer saber a los poseedores que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

Quinto.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.-Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 25 de marzo de 1992.-El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Denominación: Iglesia de Santo Domingo.
Localización: Alcalá de los Gazules (Cádiz).
Ubicación: Calle trasera a la plaza de Santo Domingo.
Fecha de construcción: Entre los años 1511-1516.
Autor: Fray Alberto de Aguayo.
Estilo: Gótico tardío.